MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4181.010.26.1.329-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	INNOVACIÓN AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P. Nit 900489338-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LEONARDO CARRARA VARELA CARDOZO C.C 94.448.673
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) Y OTROS RESIDUOS
VALOR DEL CONTRATO	$ 0
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de febrero de 2025
FECHA DE INICIO:	26 de febrero de 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NORALBA GARCÍA MORENO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31.837.391 de Medellín (Antioquia), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del 5 de julio de 2024 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, reglamentado por el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y INNOVACIÓN AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P. de Nit 900489338 – 8 representado por el señor LEONARDO CARRARA VARELA CARDOZO, con cédula 94.448.673, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No. 4181.010.26.1.329-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por las partes, el cual formará parte integral del mismo. En ningún caso se modifica el objeto contractual. Se tendrán en cuenta para el eficiente cumplimiento de objeto contractual los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

2. Que el día 19 de febrero de 2025 se suscribió contrato No. 4181.010.26.1.329-2025 con INNOVACIÓN AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P. de Nit 900489338 – 8 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) Y OTROS RESIDUOS.

3. Que el contrato no genera una erogación para el Distrito, sin embargo, conforme a la propuesta presentada por el contratista, la Unidad cuenta para este contrato con una compensación por kilogramo entregado para disposición final que será compensado en proyectos ambientales conforme la necesidad del distrito.

4. Que el día 26 de febrero del año 2025 se dio inicio al contrato No. 4181.010.26.1.329-2025 con INNOVACIÓN AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P. de Nit 900489338 – 8 cuyo objeto es : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) Y OTROS RESIDUOS.

5. Que en la Clausula Segunda del contrato en mención se establec las siguientes ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1) Prestar los servicios de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de acuerdo con las normas sanitarias y ambientales vigentes. 2) Acatar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estrictamente y cumplir cabalmente con los procedimientos para la entrega de los RAEE. 3) Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y mini-mizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente. 4) El Gestor deberá responsabilizarse del almacenamiento de los dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE. 5) Dar cumplimiento a lo expuesto en el Decreto Nacional 1079 de 2015 para el transporte de mercancías peligrosas. 6) El gestor deberá presentar plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas. 7) El gestor deberá realizar el pesaje de los elementos cargados mediante la utilización de báscula certificada. 8) Realizar la disposición final de los bienes, sea a través de destrucción, transformación o tratamiento especial. 9) Retirar la totalidad de los bienes objeto del contrato que el supervisor indique, existentes en la bodega ubicada en la Cra 32 # 10-337 de Arroyohondo. 10) Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11) del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. 11) Expedir, las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE. 12) Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de julio 2 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo. 13) Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y mini-mizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente. 14) Entregar a la Unidad de Bienes y servicios puntos ecológicos para el depósito de Pilas, Luminarias, Tonner y Dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE. 15) Durante la ejecución del contrato realizar campañas a los funcionarios sobre la importancia segregación y disposición final de los RAEE. 16) El Gestor deberá responsabilizarse del almacenamiento de los dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE . 17) Deberá contar con vehículos de transporte de carga que permitan movilizar los bienes de manera segura al interior de un vehículo con la capacidad suficiente para albergar el material en su interior, sin infringir las normas de tránsito y transporte, los cuales deberán contar con SOAT, Seguro todo riesgo e impuestos al día. 18) Deberá asumir todos los costos y gastos inherentes a la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los bienes entregados. 19) Deberá permitir cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inspección programada o no del Supervisor del Contrato o personal de apoyo, que considere el Distrito Especial de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para evidenciar el cumplimiento del proceso de disposición final. 20) Deberá entregar desocupada y limpia el área donde se encuentran los elementos objeto del proceso, dejando únicamente los bienes que indique el Supervisor o su personal de apoyo y/o que no que hagan parte del objeto del contrato. 21) Cumplir con la propuesta presentada al Distrito de Santiago de Cali la cual hace parte integral de este proceso. 22) Las demás que por ley correspondan a los gestores de los dispositivos de equipos eléctrico y electrónicos RAEE.

6. Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en este momento tiene 168 automotores dados de baja y autorizados para realizar la desintegración respectiva conforme a las normas vigentes.

7. Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, tiene bajo la administración del parque automotor una serie de carros multimarca y con mas de 10 años, por lo cual se encuentra revisando con el fin de verificar la pertinencia en dar de y realizar la disposición final de más automotors conforme a las normas vigentes .

8. Que conforme a lo mencionado es importante indicar que los automotores se consideran residuos peligrosos que requieren de un tratamiento especializado además de una serie de trámites administrativos para cumplir con la normatividad vigente, es de tener en cuenta que algunos de los componentes de los automotores tienen características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas. Estos residuos pueden representar un riesgo para la salud humana y el medio ambiente si no se manejan adecuadamente.

9. Que conforme a lo establecido en las normas referente al tema ambiental, se establece pautas para la gestión de residuos o desechos peligrosos RESPEL, incluyendo su clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final, tales como aceites usados los cuales están contaminados con metales pesados y contaminan suelos y agua, baterías las cuales contienen ácido sulfúrico y metales pesados que son tóxicos, filtros de aceite los cuales por contener aceite usado pueden ser inflamables, líquidos de frenos y refrigerantes los cuales son corrosivos y tóxicos y otros residuos como neumáticos y demás piezas plásticas que Aunque

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no son peligrosos en sí mismos, su acumulación puede generar problemas ambientales.

10. Que en el Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", establece en su articulo 6 las *"Características que confieren a un residuo o desecho la calidad de peligroso. La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas;…"*

11. Que con el fin de realizar la desintegración de los automotores dados de baja es necesario realizarlo en cumplimiento de la Resolución 1606 de 2015 por medio de la cual se reglamenta las condiciones y requisitos ambientales que deben cumplir las entidades desintegradoras de automotores, estableciendo procedimientos para obtener la certificación ambiental y el registro de información sobre el proceso de desintegración.

12. Que mediante el decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, en su artículo 98 de la norma citada, especifica las funciones como responsabilidad de la Unidad en particular la siguiente: "12. Realizar las acciones necesarias para ejecutar la disposición final de los bienes muebles propiedad del Municipio, previa autorización del comité creado para tal efecto".

13. Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, se revisó en el mercado entidades a nivel nacional que realicen la desintegración, el tratamiento a los residuos o desechos peligrosos RESPEL , todos los trámites administrativos para la cancelación de matrícula y el pago respectivo, además del valor por kilogramo en el mercado por desintegración, encontrando que las entidades que realizar la desintegración de los automotores no dan el tratamiento a los residuos o desechos peligrosos RESPEL y viceversa, ninguna realiza el trámite administrativo y el pago de la cancelación de las matrículas; los valores oscilan entre los $400 y $500 por Kilogramos.

14. Que conforme a lo anterior y teniendo en cuanta que la unidad cuanta con un contrato de apoyo a la gestión No. 4181.010.26.1.329-2025 con el gestor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ambiental INNOVACIÓN AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P. Nit 900489338-8 en el cual tiene dentro de sus obligaciones contractuales : "*Realizar la disposición final de los bienes, sea a través de destrucción, transformación o tratamiento especial*", conforme a los bienes dados de baja en concordancia a lo estipulado en las consideraciones del contrato el cual establece: "3. *Que para el desarrollo de este proceso, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, debe aplicar las disposiciones contenidas en el Decreto 4112.010.20.0575 del 31 de agosto de 2017, correspondientes al Comité de Administración de bienes muebles, dentro de las cuales, se determina que este Organismo es el encargado de realizar la disposición final de los bienes que son dados de baja*.", se solicitó al gestor dar alcance a la propuesta inicial relacionada con la desintegración de automotores, conforme a la necesidad de la Unidad , el tratamiento a los residuos o desechos peligrosos RESPEL , todos los trámites administrativos para la cancelación de matrícula y el pago respectivo, además del valor del kilogramo.

15. Que el Gestor Ambiental INNOVACIÓN AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P. Nit 900489338-8 cuenta con las licencias vigentes para realizar el tratamiento a los residuos o desechos peligrosos RESPEL y con un aliado que igualmente cuenta con la licencia del Ministerio de Transporte para realizar la desintegración de los automotores dados de baja, realiza una propuesta en apoyo a la gestión en el marco del contrato 4181.010.26.1.329-2025 que se viene ejecutando con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en la cual establece:

 - "*El valor descrito corresponde a la compensación que se reconoce por cada kilo entregado de los automotores para proceso de desintegración. El valor de la propuesta por kilo es de $200 pesos colombianos.*
 - *El servicio corresponde a la gestión ambiental y disposición de residuos peligrosos, lo que incluye recolección, transporte, desintegración y presentación documental requerida para cancelación de la matrícula de los automotores entregados para desintegración.*
 - *Los gastos logísticos operativos y administrativos de la cancelación de la matricula corresponderán por cuenta de la empresa, siempre y cuando los automotores entregados se encuentren a paz y salvo por conceptos de multas he impuestos o cualquier otra obligación que no corresponda al proceso de cancelación de la matricula."*

16. Que por lo manifestado anteriormente, el gestor ambiental INNOVACIÓN AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P está en la capacidad de realizar una gestión integral referente a la desintegración de los automotores ya mencionados, encargándose de dar disposición final a todos los automotores dados de baja,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

teniendo en cuanta lo concerniente a la desintegración en si y el tratamiento de los residuos o desechos peligrosos RESPEL, por lo cual se hace necesario modificar el contrato e incluir las actividades que permitan la realización del proceso de desintegración, tratamiento de los residuos o desechos peligrosos RESPEL producto de los automotores y disposición final de los automotores que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios indique, así como las gestiones necesarias para realizar el trámite de cancelación de matrícula de cada uno de los automotores desintegrados y en general los trámites administrativos necesarios para tal fin, en cumplimiento de la normatividad vigente

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la clausula segunda del contrato de apoyo a la gestión No. 4181.010.26.1.329-2025 quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Prestar los servicios de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de acuerdo con las normas sanitarias y ambientales vigentes.
2. Acatar estrictamente y cumplir cabalmente con los procedimientos para la entrega de los RAEE.
3. Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y mini¬mizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente.
4. El Gestor deberá responsabilizarse del almacenamiento de los dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE.
5. Dar cumplimiento a lo expuesto en el Decreto Nacional 1079 de 2015 para el transporte de mercancías peligrosas.
6. El gestor deberá presentar plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.
7. El gestor deberá realizar el pesaje de los elementos cargados mediante la utilización de báscula certificada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Realizar la disposición final de los bienes, sea a través de destrucción, transformación o tratamiento especial.
9. Retirar la totalidad de los bienes objeto del contrato que el supervisor indique, existentes en la bodega ubicada en la Cra 32 # 10-337 de Arroyohondo.
10. Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11) del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015.
11. Expedir, las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE.
12. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de julio 2 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.
13. Entregar a la Unidad de Bienes y servicios puntos ecológicos para el depósito de Pilas, Luminarias, Tonner y Dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE.
14. Durante la ejecución del contrato realizar campañas a los funcionarios sobre la importancia segregación y disposición final de los RAEE.
15. Deberá contar con vehículos de transporte de carga que permitan movilizar los bienes de manera segura al interior de un vehículo con la capacidad suficiente para albergar el material en su interior, sin infringir las normas de tránsito y transporte, los cuales deberán contar con SOAT, Seguro todo riesgo e impuestos al día.
16. Deberá asumir todos los costos y gastos inherentes a la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los bienes entregados.
17. Deberá permitir cualquier inspección programada o no del Supervisor del Contrato o personal de apoyo, que considere el Distrito Especial de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para evidenciar el cumplimiento del proceso de disposición final.
18. Deberá entregar desocupada y limpia el área donde se encuentran los elementos objeto del proceso, dejando únicamente los bienes que indique el Supervisor o su personal de apoyo y/o que no que hagan parte del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Cumplir con la propuesta presentada al Distrito de Santiago de Cali la cual hace parte integral de este proceso, en la cual se establece el valor de $200 pesos kilo por compensación.
20. Realizar apoyo a la gestión de la Unidad referente a las acciones necesarias para ejecutar la disposición final de los bienes muebles propiedad del Distrito, autorizado en el comité Administrador de bienes Muebles creado por medio del Decreto 4112.010.20.0575 del 31 de agosto de 2017, quien es el encargado de autorizar la disposición final de los bienes que son dados de baja.
21. Realizar la gestión ambiental y disposición de residuos peligrosos, lo que incluye recolección, transporte, desintegración y presentación documental requerida para cancelación de la matrícula de los automotores entregados para desintegración.
22. Deberá asumir los gastos logísticos operativos y administrativos de la cancelación de la matrícula y el valor de la cancelación de matrícula en sí de los automotores dados de baja.
23. Realizará la entrega de los respectivos certificados a la Unidad en los cuales conste la disposición final de los automotores y la desintegración de los mismos.
24. Los automotores se entregarán mediante acta al gestor ambiental quien tendrá la custodia de los mismos, estos serán entregados con sus respectivas carpetas en las cuales reposaran los documentos concernientes al proceso, en los cuales se podrá verificar que se encuentren a paz y salvo por concepto de multas o cualquier otra obligación.
25. Deberá articularse con las diferentes entidades con el fin de realizar cada uno de los tramites referentes a la disposición final, desintegración y cancelación de matrícula de los automotores dados de baja.
26. Una vez cancelada la matricula deberá entregar a la unidad la documentación pertinente en la cual se acredite la cancelación de las mismas.
27. Las demás que por ley correspondan a los gestores de los dispositivos de equipos eléctrico y electrónicos RAEE y RESPEL.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato de apoyo a la gestión No. 4181.010.26.1.329-2025 ni reajuste o erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de apoyo a la gestión No. 4181.010.26.1.329-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01 .

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes julio del año 2025.

Contratista,

FIRMA ELECTRONICA

LEONARDO C. VARELA CARDOZO
C.C. 94.448 673 de Cali
Representante Legal
INNOVACIÓN AMBIENTAL
- INNOVA S.A.S. E.S.P

Contratante,

FIRMA ELECTRONICA

NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Raquel Ortiz Guerrero - Contratista
Revisó: Manuela Sánchez Rodríguez- Contratista
Martha Cecilia Peláez García - Profesional Universitario
Claudia Patricia Charria Rivera - Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.